



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 179-2018-ANA/AAA-HUALLAGA

Tarapoto, 17 de abril de 2018

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N° 212312-2017**, sobre propuesta de delimitación de la Faja Marginal del Río Uchiza, Quebrada Shitari y Quebrada Agua Rica, ubicadas en el caserío del Río Uchiza, distrito de Nuevo Progreso, provincia de Tocache, departamento de San Martín, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y el Reglamento para Delimitación de Fajas Marginales aprobado con Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, modificada con Resolución Jefatural N° 201-2017-ANA, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, en ese sentido el artículo 74° de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", establece que en los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno necesaria para la protección, el uso primario del agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios, siendo la faja marginal un bien de dominio público teniendo la condición de inalienable e imprescriptible;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, se aprobó el Reglamento para Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, estableciéndose los criterios, términos y métodos para efectuar la delimitación, aprobación, señalización y mantenimiento de las fajas marginales en cursos fluviales y cuerpos de agua naturales y artificiales, siendo de aplicación nacional y de cumplimiento obligatorio;

Que, con el expediente del visto la Agencia Municipal del Caserío del Río Uchiza presenta su propuesta de delimitación de la Faja Marginal del Río Uchiza, Quebrada Shitari y Quebrada Agua Rica, ubicadas en el caserío del Río Uchiza, distrito de Nuevo Progreso, provincia de Tocache, departamento de San Martín;

Que, asimismo con Carta N° 078-2018-ANA-AAA.HUALLAGA/ALA HC, notificada el 22 de enero de 2018, se comunicó a la referida Agencia Municipal observaciones técnicas respecto a la propuesta de delimitación de la Faja Marginal, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para su subsanación;



Que, mediante escrito de fecha 02 de febrero de 2018, la entidad peticionante solicitó se le otorgue una ampliación de treinta (30) días para el levantamiento de las observaciones antes advertidas, siendo que a través del Oficio N° 168-2018-ANA-AAA.HUALLAGA/ALA HC, notificado el 23 de febrero de 2018, se le otorgó la ampliación solicitada por el plazo de treinta (30) días calendario;

Que, el Informe Técnico N° 016-2018-ANA-AAA.H-AT/JAVA, de fecha 12 de abril de 2018, el Área Técnica concluye que no se ha cumplido con subsanar las observaciones contenidas en la Carta N° 078-2018-ANA-AAA.HUALLAGA/ALA HC;

Que, a través del Informe Legal N° 182-2018-ANA-AAA.H-AL/MAAR, de fecha 17 de abril de 2018, el Área Legal de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga establece que se ha cumplido con el procedimiento exigido por Ley, al haberse evaluado técnicamente el presente procedimiento, opinando que de acuerdo a lo señalado por el Área Técnica corresponde declarar improcedente la propuesta de delimitación de la Faja Marginal del Río Uchiza, Quebrada Shitari y Quebrada Agua Rica, ubicadas en el caserío del Río Uchiza, distrito de Nuevo Progreso, provincia de Tocache, departamento de San Martín, presentada por la Agencia Municipal del Caserío del Río Uchiza;

De conformidad con el Informe Técnico N° 016-2018-MINAGRI-ANA-AAA.H-AT/JAVA e Informe Legal N° 182-2018-MINAGRI-ANA-AAA.H-AL/MAAR, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar **IMPROCEDENTE** la propuesta presentada por la Agencia Municipal del Caserío del Río Uchiza sobre la delimitación de la Faja Marginal del Río Uchiza presenta su propuesta de delimitación de la Faja Marginal del Río Uchiza, Quebrada Shitari y Quebrada Agua Rica, ubicadas en el caserío del Río Uchiza, distrito de Nuevo Progreso, provincia de Tocache, departamento de San Martín, por no haber subsanado las observaciones señaladas en la Carta N° 078-2018-ANA-AAA.HUALLAGA/ALA HC, notificada el 22 de enero de 2018.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la Agencia Municipal del Caserío del Río Uchiza, poniéndose de conocimiento a la Administración Local de Agua Huallaga Central, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



ING. JAIME PACO HUAMANCHUMO UCAÑAY
Director

Autoridad Administrativa del Agua Huallaga